



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018-A-MPA

Atalaya, 26 de setiembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 26 de setiembre de 2018, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 192-2018-CM, en el que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública de predio para Relleno Sanitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad, de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0380-2018-MPA-GSP-SGMA-CDPT de fecha 17SEP2018, el Sub Gerente de Medio Ambiente de esta entidad municipal, Ing. Cristopher Daniel Prudencio Torres, propone la declaración de Necesidad Pública de predio para relleno sanitario, en referencia al estudio de selección del área para disposición final segura de residuos sólidos municipales, opinión técnica favorable de selección de sitio para la infraestructura de disposición de los residuos sólidos del Distrito de Raimondi - Atalaya, Acuerdo de Concejo N° 019-2017-CM, contrato de compra - venta N° 023-2017-GAF-MPA y Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 271-2017-GODU-MPA;

Que, con Informe N° 0382-2018-GAJ-MPA de fecha 24SET2018, la Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal, Abg. María Isabel Sánchez Choy Sánchez, opina, se declare procedente la solicitud presentada por el Sub Gerente de Medio Ambiente, proponiendo la Declaración de Necesidad Pública de Predio para Relleno Sanitario, con el objetivo de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada para la prevención de riesgos ambientales, protección de la salud pública y el bienestar de la persona humana;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1278 señala que la Municipalidad es la responsable de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especial y similar, asimismo, de identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras para residuos sólidos;

Que, mediante Sesión de Concejo N° 003-2017 de fecha 06FEB2017, con Acuerdo N° 019-2017-CM se autoriza la implementación de acciones y procedimientos para la adquisición de terreno rural, el mismo que cumpla con las condiciones técnicas y ambientales para la construcción de relleno sanitario municipal;

Que, mediante contrato de compra N° 023-2017-GAF-MPA se ha procedido a la contratación de terreno de (15 hectáreas) para el Proyecto de Relleno Sanitario en la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya –Ucayali;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018-A-MPA

Que, en tal sentido, para asegurar la implementación y funcionamiento del Relleno Sanitario de Atalaya, se debe declarar de necesidad pública dicho predio, toda vez que el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que se viene brindado por esta comuna, lo realiza en un botadero, siendo éste, un servicio público que merece ser atendido y amerita la implementación de todas aquellas medidas legales que aseguren su mejora y correcto funcionamiento;

Estando a lo acordado, con el Acuerdo N° 192-2018-CM, de Sesión Ordinaria N° 023, fecha 26SET2018, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8° artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, se aprobó la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como NECESIDAD PÚBLICA el Predio ubicado en el Sector: Alto Maranquiari, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali. Con las coordenadas siguientes:

Vértice	Este	Norte	Área Total
A	629638	8809085	15.02 Hectareas
B	630050	8809151	
C	630182	8809045	
D	629684	8808694	
E	629553	8808994	

A fin se asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos sanitarios y ambientalmente adecuado para la prevención de riesgos ambientales, protección de la salud pública y el bienestar de la persona humana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente realizar las gestiones que correspondan ante los organismos respectivos para el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación en la página web institucional de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE